

Poder Judicial de la Nación

Buenos Aires, marzo

17

de 2020.

Visto y considerando:

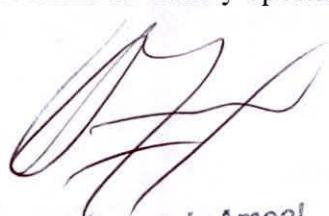
Que en atención a la declaración de pandemia por la OMS y por razones estrictamente sanitarias que requiere la restricción de la circulación de personas en todo el país para contribuir al aislamiento necesario que evite la profundización de la crisis sanitaria, en concordancia con las disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo Nacional (Dec. 260/2020) y la Corte Suprema de Justicia de la Nación (en su Ac 4/2020) y lo tratado en la fecha en reunión de los Sres. Presidentes de Sala de esta Cámara.

El Tribunal de Superintendencia resuelve:

USO OFICIAL

- 1) Durante el lapso establecido en el art. 1 de la Acordada N°4/2020 CSJN, los magistrados que integran la Justicia Nacional en lo Civil atenderán únicamente cuestiones urgentes previo pedido de habilitación de días y horas inhábiles en los términos del art. 4 de la referida Acordada (art. 153 CPCCN).
- 2) Durante el término precitado y de acuerdo a lo establecido por el art. 3 de la citada Acordada, los tribunales de este fuero no atenderán al público y únicamente tramitarán las presentaciones efectuadas por vía electrónica, según el art.11 de la Acordada mencionada.
- Se sugiere que las puertas de acceso al juzgado permanezcan cerradas, con un anuncio, claramente visible, en el que se advierta que la atención al público está suspendida y que sólo procede la atención de cuestiones muy urgentes que no admitan demora (Ac 4/2020 CSJN) .
- 3) A fin de asegurar la prestación mínima del servicio de justicia dispuesta por el art. 2 de la Acordada 4/2020 CSJN el titular de cada dependencia deberá establecer la dotación que concurrirá a prestar tareas, que estará preferentemente integrada, por los magistrados, secretarios, prosecretarios letrados, y/o prosecretarios administrativos y trabajadores sociales en los juzgados de familia. En caso que no pudiera cumplirse con la dotación prioritaria deberá hacerse saber tal situación al Tribunal de Superintendencia quien adoptará la medida que corresponda.
- 4) Dispónese que el uso de ascensores quedará limitado a la mitad de capacidad de cada uno.

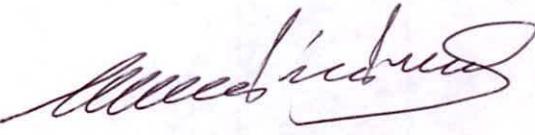
Regístrate, comuníquese en la forma de estilo y oportunamente archívese.



Oscar J. Ameal
PRESIDENTE



MARIA ISABEL BENAVENTE



MARCELA PEREZ PARDO

